

Versión Pública

UT-SIP-189-2021

Fecha de clasificación: 31 de enero del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/05/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/189/2021

Folio: 280527621000021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de octubre de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 15 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527621000021 por el cual solicita de este Instituto:

***“Requiero que me proporcionen:
los sueldos en su institución
medidas contra el Covid implementadas en institución”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de dar respuesta a lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa que:

En relación a **“los sueldos en la institución”**, estos se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con el artículo 67 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que, se tiene la obligación de difundirlo de manera permanente.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente expuesto se le proporciona la siguiente liga en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vutweb/?idSujeto0bigadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21>

Se le explica como acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y los pasos a seguir.

Una vez que acceda a la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la liga proporcionada, se deberán realizar los siguientes pasos:

Paso 1: Ingresar el ejercicio a consultar en la parte que se señala en la imagen (elige el 2021).

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas

Institución: Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

Ejercicio: 2021

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: Generales, Específicas

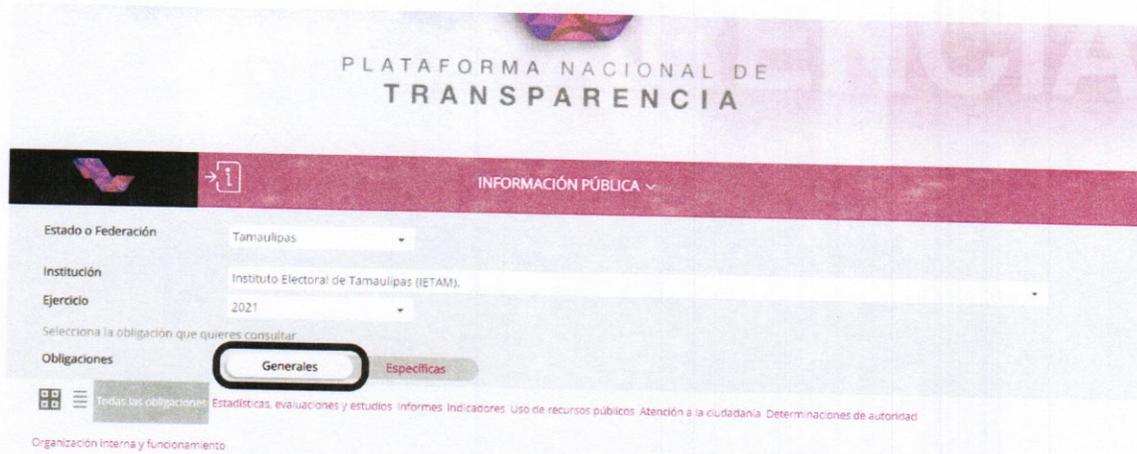
Todas las obligaciones: Estadísticas, evaluaciones y estudios, Informes, Indicadores, Uso de recursos públicos, Atención a la ciudadanía, Determinaciones de autoridad

Organización interna y funcionamiento

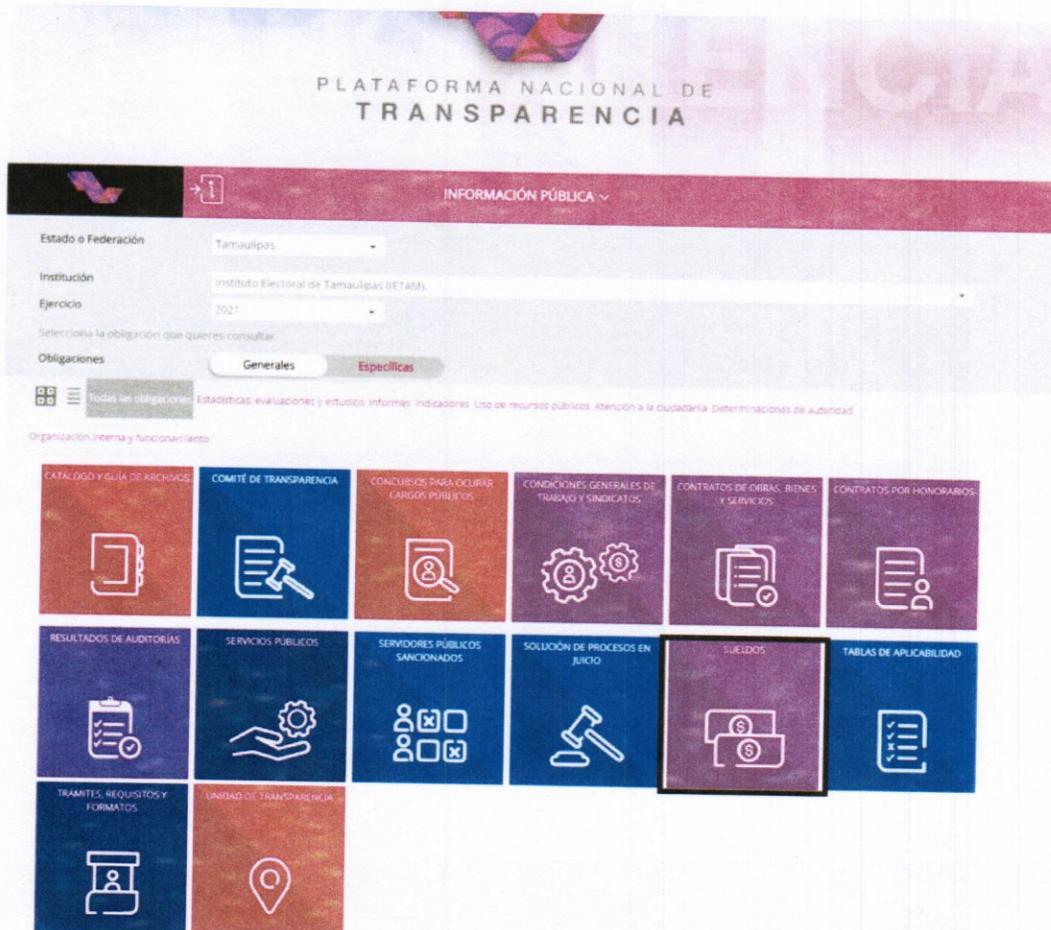


UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Paso 2: Seleccionar las obligaciones que desea consultar. "Generales".



Paso 3: Posteriormente, selecciona la obligación de sueldos.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Paso 4: En la fracción VII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente a sueldos, existen dos formatos:

En la primera opción: Remuneración bruta y neta.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas

Institución: Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

Ejercicio: 2021

SUELDOS

Selecciona el formato:

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo: 67

Fracción: VII

En la segunda opción: Tabulador de sueldos y salarios.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas

Institución: Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

Ejercicio: 2021

SUELDOS

Selecciona el formato:

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

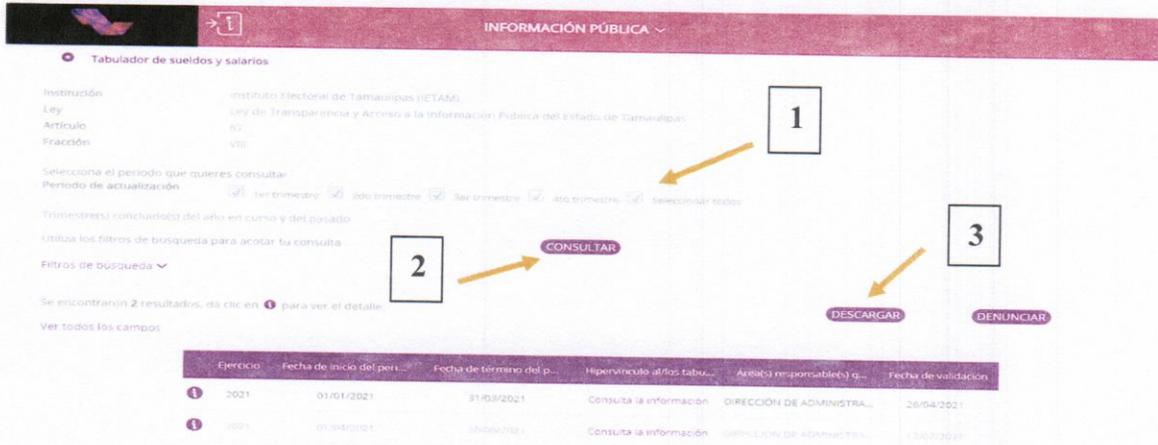
Institución: Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo: 67

Fracción: VII

Una vez que marque una u otra opción, así como seleccionar todos los trimestres (1), pinchara el apartado de consultar (2) y/o descargar en formato Excel (3).



| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Hipervínculo a los tabuladores | Área(s) responsable(s) que | Fecha de validación |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | Consulta la información | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 26/04/2021 |
| 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Consulta la información | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 13/07/2021 |

Ahora bien, en relación a las medidas implementadas contra el Covid, se le informa lo siguiente:

Se le anexan diversos Acuerdos y Circulares emitidos por este organismo electoral, que contienen las medidas decretadas durante el periodo de la contingencia provocada por el "COVID-19" y que en gran medida se siguen implementando.

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y, si la información solicitada ha sido pública en algún medio impreso y/o electrónico o bien, se tiene ya publicada en la página institucional, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada. Remítase al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

CIRCULAR

SE/C-55/2020

Cd. Victoria Tamaulipas, a 31 de julio de 2020

**CC. TITULARES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS,
DIRECCIONES, UNIDADES DE ÁREA Y TÉCNICAS,
ENCARGADO DE DESPACHO, OFICIALÍA ELECTORAL,
OFICIALÍA DE PARTES, JEFE DE PRESIDENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO INSTITUCIONAL
PRESENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/010/2020, mediante el cual se modifica el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de la contingencia por el "COVID-19"; se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM; y, se emite Plan interno del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el "COVID-19", por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracciones VII, XVII, y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 34 fracciones, I, III, y IV del Reglamento Interior del IETAM, se les solicita que a más tardar a las 20:00 horas del día 31 de julio del año en curso, se sirvan remitir mediante correo electrónico a la cuenta secretariaejecutiva@ietam.org.mx con copia a administración@ietam.org.mx, lo siguiente:

- Relación del personal que se encuentra dentro del grupo vulnerable, quienes se sujetarán a la etapa 2 del orden de reincorporación, debiendo señalar: nombre, motivo por el que se considera persona vulnerable, señalar si cuenta con documento o constancia médica que lo acredite;
- Relación de personal que regresará a las labores en forma presencial el día 3, 17 y 31 de agosto de 2020; y en adelante cada 15 días hasta completar la plantilla completa;
- Programa de asistencia alternada y escalonada para el mes de agosto de 2020 de sus respectivas unidades administrativas; la cual de ser el caso, deberá reprogramar y comunicar para el mes inmediato posterior, a más tardar en la última semana del mes correspondiente;
- Enviar a la Dirección de Administración de forma quincenal las listas de asistencia del personal;

- Designar e informar el nombre del servidor público que apoyará en la operación del filtro de control del edificio donde se encuentren sus oficinas durante el mes de agosto de conformidad con lo siguiente:

| | | |
|-------------------------------|--|---|
| EDIFICIO B | 13 y 14 Morelos, número 413 planta alta, C.P. 87000, Zona Centro, Cd. Victoria, Tam. | <ul style="list-style-type: none"> • Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas • Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación |
| Semana del 3 al 7 de agosto | • Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas | Nombre del servidor público: |
| Semana del 10 al 14 de agosto | • Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación | Nombre del servidor público: |
| Semana del 17 al 21 de agosto | • Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas | Nombre del servidor público: |
| Semana del 24 al 28 de agosto | • Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas | Nombre del servidor público: |

| | | |
|-------------------------------|--|---|
| EDIFICIO C | 12 y 13 Morelos No. 525 D 3 Zona Centro, C.P. 87000, Zona Centro, Cd. Victoria, Tam. | <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración • Unidad Técnica de Sistemas • Unidad de Comunicación Social • Oficialía Electoral |
| Semana del 3 al 7 de agosto | • Dirección de Administración | Nombre del servidor público: |
| Semana del 10 al 14 de agosto | • Unidad Técnica de Sistemas | Nombre del servidor público: |
| Semana del 17 al | • Unidad de Comunicación Social | Nombre del servidor público: |

| | | |
|-------------------------------|---|---|
| EDIFICIO C | 12 y 13 Morelos No. 525 D 3 Zona Centro, C.P. 87000, Zona Centro, Cd. Victoria, Tam. | <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración • Unidad Técnica de Sistemas • Unidad de Comunicación Social • Oficialía Electoral |
| 21 de agosto | | |
| Semana del 24 al 28 de agosto | <ul style="list-style-type: none"> • Oficialía Electoral | Nombre del servidor público: |

Asimismo, y toda vez que el cumplimiento estricto de las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del COVID-19 requiere de la conjunción y coordinación de esfuerzos, por este conducto se precisa las acciones que deberán atenderse conforme a las responsabilidades establecidas para cada instancia correspondiente.

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1. Instalar diariamente a la hora de inicio de la jornada laboral un filtro sanitario a la entrada del edificio central en el área de estacionamiento, para corroborar el envío del cuestionario COVID-19 y/o recabar, en el caso de personas externas, el original del mismo, verificar que se porte el cubre bocas o máscara de protección facial en nariz y boca, mismo que será de carácter obligatorio para el ingreso a las instalaciones, la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, verificar mediante el oxímetro de pulso el nivel de oxígeno en la sangre, aplicación de gel antibacterial con base de alcohol al 70 % y solicitar el ingreso del personal al túnel sanitizante.
2. El personal de la Dirección de Administración asignado al filtro sanitario deberá restringir el acceso al personal que presente temperatura superior a los 38°C o síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo y/o cualquiera de los otros expresados y que deberá constar en el cuestionario COVID-19 que envíe el personal o entreguen las personas externas. El personal designado en el filtro sanitario no podrá emitir un diagnóstico, por lo que únicamente con base en la información del cuestionario COVID-19 sugerirá al empleado acudir a atención médica y ponerse en contacto con las autoridades sanitarias en el caso de presentar un cuadro de síntomas relacionados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
3. Coordinar en cada uno de las entradas de los edificios que ocupan las oficinas del IETAM la instalación de un control de acceso que funcionará

durante la jornada laboral, dicho puesto de control será operado con una persona de las unidades administrativas que albergue el inmueble, quien controlará el ingreso a las instalaciones y verificará la implementación de las medidas de seguridad sanitarias establecidas, (acceso únicamente del personal del IETAM, o en su caso de quien se encuentre autorizado por las instancias superiores, uso de tapete desinfectante de suelas, uso de cubre bocas o protector facial en nariz y boca, toma de temperatura, nivel de oxigenación en sangre y aplicación de gel antibacterial), debiendo sin excepción negar la entrada de personas que registren temperatura superior a los 38°C o con síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo y/o cualquiera de los otros expresados y que deberá constar en el cuestionario COVID-19 entreguen las personas.

4. Verificar de forma diaria través del personal de servicios generales que los filtros de acceso para el personal cuente con el material requerido para las medidas sanitarias que se deberán de observar al momento del acceso a las instalaciones, así mismo diariamente previo al inicio de la jornada laboral verificará que los sanitarios cuenten con los insumos requeridos (papel, toallas interdoblas y shampoo para manos), actividad que también deberá realizarse a la mitad de la jornada laboral; y llevará a cabo la desinfección periódica de las áreas comunes, tales como barandales de escaleras, perillas o manijas en puertas de las oficinas y en los equipos de fotocopiado de uso común, al inicio de la jornada laboral y de forma intermedia a la misma.
5. Señalizar con marcas en el piso las áreas comunes como baños, espacios laborales y salas de juntas, paredes y/o mobiliario recordando en la medida de lo posible la sana distancia de 1.5 metros entre personas.
6. Suministrar en forma periódicas a las unidades administrativas los insumos para la desinfección continua tales como gel antibacterial, toallas desinfectantes, paños limpiadores y cubre bocas cuando sean requeridos.

RESPONSABILIDADES PARA LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

1. Revisar y actualizar en su caso, la relación del personal que se considerará dentro del grupo vulnerable, considerando los criterios actualizados emitidos por las autoridades de salud a nivel federal y estatal, así como la forma y períodos en que será incorporado a las labores presenciales debiendo hacerlo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración.
2. Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones de empleados en el área de trabajo. A este respecto, los Titulares de cada

una de las unidades administrativas del IETAM, definirán los horarios que deberán cumplir las y los servidores públicos a su cargo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración para su registro y control correspondiente.

3. Prever espacios y áreas de trabajo para evitar la cercanía entre los empleados (sana distancia de 1.5 metros).
4. Apoyar con el personal necesario los puestos de control para el acceso de personas a las instalaciones del IETAM.
5. Priorizar la realización de reuniones de trabajo virtuales para evitar el uso de salas de juntas o de mayor superficie.
6. Coadyuvar con la desinfección de superficies y objetos de uso común dentro de sus oficinas, se sugiere poner en práctica con los empleados rutinas de limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como puestos de trabajo, teclados, teléfonos y manijas de las puertas.
7. Incorporar uso de gel antibacterial o alcohol al tomar o dejar algún documento.
8. Llevar el registro de asistencia mediante el Formato FRH02 Listado de Control de Asistencia, sugiriendo el uso personal de bolígrafos, el listado de control de asistencia deberá ser remitido sin excepción a la Dirección de Administración de manera quincenal.
9. La Unidad de Comunicación Social, deberá elaborar y disponer en lugares visibles de todos los edificios ocupados por el IETAM, información visual relacionado con el protocolo y las medidas sanitarias de carácter obligatorio recomendadas por las autoridades de Salud, como son: mantener la sana distancia, realizar frecuentemente el lavado de manos, practicar la etiqueta respiratoria, etc.

RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL

I. Previo a la jornada laboral:

1. Responder y remitir diariamente, **antes de las 08:00 horas**, el Cuestionario "IETAM-COVID19", disponible en la siguiente liga: <https://cutt.ly/ksq87rP>
2. Sujetarse al horario establecido por su superior jerárquico
3. Portar cubrebocas o careta facial
4. Ingresar primeramente al área de estacionamiento del edificio central del IETAM, a fin de pasar por el filtro sanitario y túnel desinfectante
5. Informar cuando se haya tenido contacto con persona contagiada con la enfermedad COVID-19
6. Permitir la toma de la temperatura y de nivel de oxigenación.
7. Aplicar la técnica del lavado de manos.
8. Esperar la autorización para el acceso.
9. Utilizar los tapetes de desinfección de suelas

10. En el caso de que algún empleado presente uno o más síntomas del “Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19” deberá acudir a su institución o servicio médico para la valoración correspondiente.
11. Hacer uso al ingreso a sus instalaciones de trabajo del tapete sanitizante para suelas de calzado que se encuentra colocado a la entrada de los edificios.

II. Durante la Jornada Laboral

1. Usar cubrebocas obligatorio en todas las áreas durante la jornada laboral.
2. Aplicar las medidas de higiene establecidas por la autoridad sanitaria.
3. Limpiar y desinfectar antes y después de usar los teléfonos, escritorios, útiles, computadoras y equipos de trabajo.
4. Guardar una sana distancia en la jornada de trabajo, evitando el contacto físico.
5. Realizar el lavado de manos continuamente;
6. Utilizar la práctica de la etiqueta respiratoria, en caso de toser o estornudar.
7. Informar o reportar a su superior jerárquico los casos sospechosos de contagio
8. Coadyuvar en la operación de los filtros de control de acceso de los edificios que albergan sus oficinas.

Seguro de compartir intereses en común sobre el particular, propicio la ocasión para manifestarles la más amplia consideración y respeto.



ATENTAMENTE



C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 23 de julio de 2020.

Edición Vespertina Número 89

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para el para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se expiden los Lineamientos sobre la Reincorporación a las Actividades Laborales de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-COV2 (COVID-19)..... 10

PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para todas las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios de cero a tres pisos..... 12

PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para todas las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios con más de cuatro pisos..... 14

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio del 2020.

POR “LA SEDATU”.- EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO.- ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO.- Rúbrica.- LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL.- LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. JUAN JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD

JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, titular de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas y **GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, y con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción VI y VII de la Ley General de Salud; 13, 14, 15, 22, 23 fracción IV, V y XII, 27, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; SEXTO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura”; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que el Acuerdo referido en el considerando anterior, estableció en su Artículo Sexto, instruir a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de que las y los servidores públicos adscritos a su cargo, continuaran hasta el 15 de junio del presente, realizando sus labores encomendadas desde casa, siempre y cuando, no resulte indispensable efectuarlo desde su centro de trabajo, derivado de la situación de emergencia actual.

SÉPTIMO. Que atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Salud, OFICIO NUMERO SST/SS-O-0181/2020 de fecha 11 de junio de 2020 se determina el reingreso gradual respecto a la reincorporación de las actividades laborales de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura hacia el interior de los centros de trabajo.

OCTAVO.- Las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tomando como referencia el protocolo de reincorporación laboral, harán un estudio sobre las necesidades del servicio, el cual permita determinar y definir el personal que deba asistir y continuar de manera habitual sus actividades laborales, ello en función a la preponderancia y dinamismo de las actividades que desarrolla cada una de ellas. Dicho resultado será el factor que impere para establecer el orden sobre el cual reingresen de las y los trabajadores estatales en cada uno de los centros laborales.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos resultaran obligatorios y de aplicación general a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y tiene como finalidad determinar el reingreso del personal a los centros de trabajo, observando las medidas de prevención y protección de la salud que deben prevalecer en el sector burocrático, al incorporarse a sus actividades laborales, ello en forma segura, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la reincorporación gradual de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal,

Del 3 de agosto deberá acudir el personal que ya se encontraba laborando antes del periodo vacacional,

El 15 de agosto se reincorporara el 15% más de los trabajadores que se encuentran en la plantilla laboral cada Dependencia,

Y así cada 15 días se reincorporan el 15% de la plantilla laboral de cada Dependencia hasta llegar a la totalidad de esta.

Se determinarán las guardias correspondientes durante el primer periodo vacacional que gozan las y los trabajadores de la presente Administración estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a salvo las licencias médicas con goce de sueldo a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que presenten las siguientes condiciones o diagnósticos:

- a) Con VIH,
- b) Embarazadas en segundo y tercer trimestre,
- c) Con obesidad mórbida,
- d) Trasplantadas,
- e) Pacientes con tratamiento de cáncer,
- f) Paciente con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal,
- g) Pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mayor a dos años con expediente,
- h) Con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente,
- i) Pacientes con esclerosis múltiple, y
- j) Personas adultos mayores de 65 años.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 21 días del mes de julio del año 2020.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.-

PROTOCOLO DE REAPERTURA PARA LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA PARA TODAS LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE OCUPEN EDIFICIOS DE CERO A TRES PISOS.**INTRODUCCIÓN**

El presente "Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios con menos de cuatro pisos" está basado en el creado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y en organismos internacionales y extraterritoriales ante el virus SARS-CoV2 (COVID- 19), el cual define las medidas de seguridad sanitarias que los establecimientos o empresas de este giro deben observar para iniciar operaciones en el momento que se determine, lo anterior con base en las facultades del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud de Tamaulipas. Lo anterior, no exime a las dependencias del cumplimiento de las normas sanitarias y de protección civil, por lo que será su responsabilidad la debida implementación con base en las características particulares de cada centro de trabajo.

Cabe señalar que este documento, está fundamentado en los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral" emitidos por la Secretaría de Salud Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Este protocolo está sujeto a revisión y, en su caso, anulación si se presentaran variaciones significativas en el número de casos positivos en su localidad; todo esto a juicio del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud, por lo que deben mantenerse informados respecto a las indicaciones de la autoridad estatal para, en su caso, comunicar a su personal sobre nuevas medidas a implementarse.

OBJETIVO

Establecer las nuevas medidas de higiene y prevención sanitaria que deben agregarse a las ya existentes en las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas ante el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19).

ASPECTOS GENERALES

1. Designar a una o dos personas en los accesos principales del edificio, así como en cada piso, para ser responsables de la implementación, y seguimiento y supervisión de las medidas de seguridad sanitarias establecidas.
2. Instalar un filtro sanitario a la entrada de los edificios previo al ingreso de cualquier persona, para la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, aplicar gel antibacterial con base del alcohol al 70 % y colocar tapete sanitizante impregnado de solución clorada o en su defecto un atomizador con solución desinfectante para las suelas del calzado. O en su caso la implementación de un túnel sanitizante. No se permitirá la entrada a la Dependencia sin cubre bocas o mascara de protección facial en nariz y boca de autogestión.
3. Restringir el acceso de personas con temperatura superior a los 38°C o con síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva y lagrimeo. Cabe destacar que el personal designado en el edificio no puede emitir un diagnóstico médico, por lo que sugerirá a los empleados que se pongan en contacto con las autoridades sanitaria en el caso de presentar un cuadro de síntomas relacionados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Poner a disposición de los empleados, información visual cuyo contenido haga referencia a la técnica de lavado de manos y a la etiqueta respiratoria.
5. Se recomienda la ventilación de ambientes cerrados para asegurar el recambio de aire, se sugiere la colocación de extractores de aire y favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, esto tomando en consideración la infraestructura con la que cada edificio cuenta.
6. Los sanitarios deberán estar debidamente aseados y en constante supervisión por parte del personal de intendencia asignado ya sea de la Dependencia o de una empresa externa. Para efectos de los insumos, las Dependencias a través de sus áreas administrativas preverán los suministros para el servicio antes mencionado.
7. Establece un programa de limpieza y mantenimiento permanente de las dependencias que ocupan el edificio, incluidas las oficinas, áreas comunes y los comedores, utilizando los productos de sanitización adecuados.
8. Asegurar, por medio de capacitaciones, que el personal que conozca y aplique este protocolo y las medidas sanitarias de carácter obligatorio recomendadas por la Secretaría de Salud, como son: mantener la sana distancia, realizar frecuentemente el lavado de manos, practicar la etiqueta respiratoria y la recuperación efectiva.
9. Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones de empleados en la Dependencia.

EDIFICIOS DE CERO A TRES PISOS

El horario establecido será:

| PISO | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA |
|------|-----------------|----------------|
| P.B. | 8:00 | 14:00 |
| 1 | 8:30 | 14:30 |
| 2 | 9:00 | 15:00 |
| 3 | 9:30 | 15:30 |

NOTA: Recomendación de horarios según las actividades que realiza la Dependencia.

Quedan excluidos de este regreso los siguientes grupos de riesgo:

Mayores a 65 años, pacientes con obesidad mórbida, pacientes en tratamiento con VIH, mujeres embarazadas en segundo y tercer trimestre de gestación, pacientes con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal, pacientes en tratamiento de cáncer, paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica, paciente con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente, pacientes en protocolo de trasplante o trasplantados, pacientes con esclerosis múltiple. Regresando a laborar todos los trabajadores con diabetes e hipertensión considerando que éstos pacientes han tenido cuatro meses para el control de sus padecimientos, así como también las mujeres con hijos menores de 12 años que se encontraban con licencia mismos que deben ser considerados en el porcentaje del personal que será reincorporado;

Así también quedan a salvo las licencias médicas con goce de sueldo mismas que se establecen en los lineamientos establecidos por la Secretaria de Salud y la Secretaria de Administración de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Prever la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección por parte de las Dependencias a través de las áreas administrativas, y la debida coordinación con la Dependencia competente para la sanitización de los edificios cuando así sea necesario.

RESPONSABILIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO

Prever espacios y áreas de trabajo para disminuir dentro de la Dependencia, la cercanía entre los empleados (sana distancia).

El área de recepción o el personal designado en los accesos principales deben informar a los visitantes sobre los protocolos establecidos en las oficinas.

Se deben priorizar las reuniones virtuales para evitar el uso de salas de juntas o reuniones numerosas.

El elevador debe ser usado máximo por seis personas con el uso obligatorio de cubrebocas de autogestión; la espera para abordarlo debe ser en fila con la sana distancia entre personas (colocar vinilos de señalización). Fomentar la higiene de las manos inmediatamente después de manipular los botones del elevador y al llegar a planta baja sanitizar con alcohol al 70% o cloro al 10%. Las personas que realizaran dicha sanitización además de las medidas de prevención implementas a los elevadores deberán contar con guantes.

Señalar en áreas comunes como baños, espacios laborales y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1 a 1.5 metros entre personas. Se eliminaran las áreas de comedor.

Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, se sugiere poner en práctica con los empleados rutinas de limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como puestos de trabajo, teclados, teléfonos y manijas de las puertas.

Se deben evitar los relojes de marcación biométrica, habilitando la marca por medio de tarjeta magnética, u otro medio idóneo que no implique el contacto físico consecutivo de empleados.

Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten sus servicios en las Oficinas Gubernamentales, deben acatar las disposiciones sanitarias que se realicen en el edificio.

Incorporar uso de gel antibacterial o alcohol al tomar o dejar algún documento.

RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL

Acciones previas a la jornada laboral:

Realizar el "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19"

Permitir la toma de la temperatura

Aplicar la técnica del lavado de manos

Usar cubrebocas obligatorio de autogestión en todas las áreas durante la jornada laboral.

En el caso de que algún empleado presente uno o más síntomas del “Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19” deberán acudir a su área médica.

Estar capacitados en las medidas de higiene que sugiere este protocolo y las instruidas por la autoridad sanitaria.

Antes de usar los teléfonos, escritorios, oficinas, utensilios, computadoras y equipos de trabajo, deberán de limpiarse y desinfectarse antes de usarlos. Lo anterior corresponderá a cada Dependencia y su área administrativa y jefes de recursos humanos de la misma.

Guardar una sana distancia en la jornada de trabajo, evitando el contacto físico, preferentemente separando las estaciones de trabajo compartidas, a una distancia de 1 a 1.5 metros y realizando el lavado de manos continuamente; en caso de toser o estornudar, utilizar la práctica de la etiqueta respiratoria.

ANEXO: CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO COVID-19

Las siguientes son preguntas sugeridas no invasivas utilizadas por la Secretaría de Salud para la detección de personas sospechosas a COVID-19.

En los últimos 14 días:

¿Ha presentado fiebre superior a 38°C?

¿Tiene usted tos seca?

¿Presenta escurrimiento nasal?

¿Ha estado en contacto con un caso positivo a COVID-19?

LA REINCORPORACION A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR VIRUS SARS-COVID2 (COVID19) PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA SERA LA SIGUIENTE:

El 3 de agosto regresan los trabajadores que se encontraban laborando en el periodo anterior a las vacaciones, el día 15 de agosto se reincorporaran un 15% del personal más al que ya se encontraba laborando, y así consecutivamente cada 15 días regresaran un 15% más, hasta llegar al 100% de la totalidad del personal que labora en el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.-

PROTOCOLO DE REAPERTURA PARA LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA PARA TODAS LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE OCUPEN EDIFICIOS CON MAS DE CUATRO PISOS.

INTRODUCCIÓN

El presente "Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios con más de cuatro pisos" está basado en el creado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado "Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable" a las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y en organismos internacionales y extraterritoriales ante el virus SARS-CoV2 (COVID- 19), el cual define las medidas de seguridad sanitarias que los establecimientos o empresas de este giro deben observar para iniciar operaciones en el momento que se determine, lo anterior con base en las facultades del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud de Tamaulipas.

Lo anterior, no exime a las dependencias del cumplimiento de las normas sanitarias y de protección civil, por lo que será su responsabilidad la debida implementación con base en las características particulares de cada centro de trabajo.

Cabe señalar que este documento, está fundamentado en los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral" emitidos por la Secretaría de Salud Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Este protocolo está sujeto a revisión y, en su caso, anulación si se presentaran variaciones significativas en el número de casos positivos en su localidad; todo esto a juicio del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud, por lo que deben mantenerse informados respecto a las indicaciones de la autoridad estatal para, en su caso, comunicar a su personal sobre nuevas medidas a implementarse.

OBJETIVO

Establecer las nuevas medidas de higiene y prevención sanitaria que deben agregarse a las ya existentes en las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas ante el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19).

ASPECTOS GENERALES

1. Designar a una o dos personas por piso, por parte de cada Dependencia para ser responsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas de seguridad sanitaria establecidas.
2. Instalar un filtro sanitario a la entrada de los edificios previo al ingreso de cualquier persona, para la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, aplicar gel antibacterial con base alcohol al 70% y colocar un tapete sanitizante impregnado de solución clorada o en su defecto un atomizador con solución desinfectante para las suelas del calzado, o en su caso la implementación de túnel sanitizante. No se permitirá la entrada a la dependencia sin cubrebocas o máscara de protección facial en nariz y boca de autogestión.
3. Restringir el acceso de personas con temperatura superior a los 38°C o con síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival; tos seca o productiva y lagrimeo. Cabe destacar que el personal de la dependencia no puede emitir un diagnóstico médico, por lo que se sugerirá a los empleados que se pongan en contacto con las autoridades sanitarias en el caso de presentar un cuadro de síntomas relacionados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Poner a disposición de los empleados, información visual cuyo contenido haga referencia a la técnica de lavado de manos y a la etiqueta respiratoria.
5. Se recomienda la ventilación de ambientes cerrados para asegurar el recambio de aire, se sugiere la colocación de extractores de aire y favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, esto tomando en consideración la infraestructura con la que cada edificio cuenta.
6. Los sanitarios deberán estar debidamente aseados y en constante supervisión por parte del personal de intendencia asignado ya sea de la Dependencia o de una empresa externa. Para efectos de los insumos las Dependencias a través de sus áreas administrativas proveerán los suministros para el servicio antes mencionado.
7. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la dependencia, incluidas las oficinas, áreas comunes y los comedores utilizando los productos de sanitización adecuados.
8. Asegurar, por medio de capacitaciones, que el personal conozca para que aplique este protocolo y las medidas sanitarias de carácter obligatorio recomendadas por la Secretaría de Salud, como son: mantener la sana distancia, realizar frecuentemente el lavado de manos, practicar la etiqueta respiratoria y la recuperación efectiva.
9. Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones de empleados en la Dependencia.

EDIFICIOS DE CUATRO O MAS PISOS

El horario establecido será:

| PISO | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA |
|------------------|-----------------|----------------|
| P.B, 1,2,3,4 | 8:00 | 14:00 |
| 5,6 Y 7 | 8:30 | 14:30 |
| 8,9,10,11,12 | 9:00 | 15:00 |
| 14,15, 16, 17 | 9:30 | 15:30 |
| 18,19,20,21 Y 22 | 10:00 | 16:00 |

NOTA: Recomendación de horarios según las actividades que realiza la Dependencia.

- 10.** Quedan excluidos de este regreso los siguientes grupos de riesgo:

Mayores a 65 años, pacientes con obesidad mórbida, pacientes en tratamiento con VIH, mujeres embarazadas en segundo y tercer trimestre de gestación, pacientes con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal, pacientes en tratamiento de cáncer, paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica, paciente con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente, pacientes en protocolo de trasplante o trasplantados, pacientes con esclerosis múltiple. Regresando a laborar todos los trabajadores con diabetes e hipertensión considerando que éstos pacientes han tenido cuatro meses para el control de sus padecimientos, así como también las mujeres con hijos menores de 12 años que se encontraban con licencia mismos que deben ser considerados en el porcentaje del personal que será reincorporado;

Así también quedan a salvo las licencias médicas con goce de sueldo mismas que se establecen en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

11. Prever la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección por parte de las Dependencias a través de las áreas administrativas, y la debida coordinación con la Dependencia competente para la sanitización de los edificios cuando así sea necesario.

RESPONSABILIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO

1. Prever espacios y áreas de trabajo para disminuir dentro de la Dependencia, la cercanía entre los empleados (sana distancia).
2. El área de recepción debe informar a los visitantes sobre los protocolos establecidos en las oficinas.
3. Se deben priorizar las reuniones virtuales para evitar el uso de salas de juntas o reuniones numerosas.
4. El elevador debe ser usado máximo por seis personas con el uso obligatorio de cubrebocas de autogestión; la espera para abordarlo debe ser en fila con la sana distancia entre personas (colocar vinilos de señalización). Fomentar la higiene de las manos inmediatamente después de manipular los botones del elevador y al llegar a planta baja sanitizar con alcohol al 70% o cloro al 10%. Las personas que realizaran dicha sanitización además de las medidas de prevención implementadas a los elevadores deberán contar con guantes.
5. Señalizar en áreas comunes como baños, espacios laborales y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1 a 1.5 metros entre personas. Se eliminarán las áreas de comedor.
6. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, se sugiere poner en práctica con los empleados rutinas de limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como puestos de trabajo, teclados, teléfonos y manijas de las puertas.
7. Se deben evitar los relojes de marcación biométrica, habilitando la marca por medio de tarjeta magnética, u otro medio idóneo que no implique el contacto físico consecutivo de empleados.
8. Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten su servicio en las Oficinas Gubernamentales, deben acatar las disposiciones sanitarias que se realicen en el edificio.
9. Incorporar uso de gel antibacterial o alcohol al tomar o dejar algún documento.

RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL

1. Acciones previas a la jornada laboral:
 - Realizar el "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19"
 - Permitir la toma de temperatura
 - Aplicar la técnica del lavado de manos
 - Usar cubrebocas obligatorio de autogestión en todas las áreas durante la jornada laboral

En el caso de que algún empleado presente uno o más síntomas del "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19" deberán acudir a su área médica.

2. Estar capacitados en las medidas de higiene que sugiere este protocolo y las instruidas por la autoridad sanitaria.
3. Antes de usar los teléfonos, escritorios, oficinas, utensilios, computadoras y equipos de trabajo, deberán de limpiarse y desinfectarse antes de usarlos. Lo anterior corresponderá a cada Dependencia y su área administrativa y jefes de recursos humanos de la misma.
4. Guardar una sana distancia en la jornada de trabajo, evitando el contacto físico, preferentemente separando las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1 a 1.5 metros y realizando el lavado de manos continuamente; en caso de toser o estornudar, utilizar la práctica de la etiqueta respiratoria.

ANEXO: CUESTIONARIO DE AUTODIAGNOSTICO COVID-19

Las siguientes son preguntas sugeridas no invasivas utilizadas por la Secretaría de Salud para la detección de personas sospechosas a COVID-19

En los últimos 14 días:

- ¿Ha presentado fiebre superior a 38°C?
- ¿Tiene usted tos seca?
- ¿Presenta escurrimiento nasal?
- ¿Ha estado en contacto con un caso positivo a COVID-19?

LA REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ,FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR VIRUS SARS-COVID2 (COVID-19) PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA SERA LA SIGUIENTE:

El 3 de agosto regresarán los trabajadores que se encontraban laborando en el periodo anterior a las vacaciones, el día 15 de agosto se reincorporaran un 15% del personal más al que ya se encontraba laborando, y así consecutivamente cada 15 días regresara un 15% más, hasta llegar al 100% de la totalidad del personal que labora en el Gobierno del Estado Tamaulipas.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.-

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/010/2020

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/009/2020, RESPECTO DE LAS MEDIDAS DECRETADAS MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IETAM-A/CG-07/2020, DURANTE EL PERIODO DE LA CONTINGENCIA POR EL “COVID-19”; SE DETERMINA LA REINCORPORACIÓN SEGURA, GRADUAL, CAUTA Y ORDENADA A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IETAM; Y, SE EMITE EL PLAN INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA EL RETORNO DEL PERSONAL A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la enfermedad conocida como CORONAVIRUS (en adelante COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados.

SEGUNDO.- El 18 de marzo de 2020, esta Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/002/2020, mediante el cual aprobó diversas medidas preventivas a efecto de evitar el contagio por motivo del COVID-19, implementando el desarrollo de actividades con el personal mínimo e indispensable, mediante el esquema de guardias, del 19 de marzo al 19 de abril de la presente anualidad, suspendiendo cualquier actividad que implicara la concentración de personas, excluyendo de ellas, las personas que forman parte de los grupos de riesgo siguientes: mayores de 60 años, personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida, personal con procedimientos pre o post operatorios, embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad.

TERCERO.- El 23 de marzo siguiente, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

CUARTO.- El 24 del mismo mes y año, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia provocada por el virus COVID-19, que implicó la existencia de contagio local, contrario a la fase 1 que consistía únicamente en casos importados.

QUINTO.- En esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal por el que se establecieron las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. Asimismo, entre otros aspectos, estableció que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor del referido acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como la implementación de planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19, garantizando así los derechos humanos de las personas trabajadoras.

SEXTO.- El mismo 24 de marzo de la presente anualidad, se publicó en la edición vespertina número 36 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecieron los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos", emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Posteriormente y debido a la gravedad y persistencia del problema de salud, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que se registra a nivel mundial y del cual nuestro país no es ajeno, en fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 07 ordinaria, celebrada por el Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, mediante el cual se adoptaron medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19, estableciéndose en los puntos primero y segundo, del referido Acuerdo, lo siguiente:

***PRIMERO.-** Se reducen al mínimo indispensable las actividades de este Órgano Electoral de manera presencial a partir de la aprobación del presente y hasta el 19 de abril de 2020; temporalidad que podrá ser modificada ya sea para extenderla o interrumpirla, atendiendo a las determinaciones que en su oportunidad emitan las autoridades competentes en cuanto a la contingencia sanitaria.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en caso de resultar necesaria la extensión o interrupción de la temporalidad de la medida materia del presente Acuerdo, determine lo conducente mediante la adopción de acuerdos administrativos.*

OCTAVO.- El día 30 de marzo de la presente anualidad, el Secretario de Salud Federal y Presidente del Consejo de Salubridad General, aprobó el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fuera publicado en la edición vespertina de esa misma fecha, en el Diario Oficial de la Federación, en cuyos puntos de acuerdo primero, segundo y transitorio único, se estableció lo siguiente:

Primero. *Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Segundo. *La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.*

Transitorio

ÚNICO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.*

NOVENO.- El día 31 de marzo del presente año, en la edición vespertina número 67 del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo de la Secretaria de Salud Federal por el que se establecieron acciones para dar atención a la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, de las cuales, entre otras, se instituyó como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria, que los sectores público, social y privado procedieran a la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en el período del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional, señalando las actividades consideradas como esenciales y que se debían seguir realizando.

DÉCIMO.- El día 13 de abril, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Tamaulipas, declaró emergencia sanitaria por el COVID-19, estableciéndose el uso obligatorio de cubre bocas en el territorio tamaulipeco, así como cumplir las medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General de este órgano electoral local, emitió el Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General de este Órgano Electoral Local, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en los puntos de acuerdo PRIMERO, CUARTO y QUINTO, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- Posteriormente, en fecha 21 de abril de 2020, el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Salud Federal dio por iniciada la fase 3 de la epidemia de COVID-19, expresando que esta fase se denomina de ascenso rápido, donde se acumularán un gran número de contagios, por lo que se debe seguir manteniendo la “Jornada Nacional de Sana Distancia”.

DÉCIMO TERCERO.- Ese mismo día, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal que modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, y que entre otras acciones ordenaba la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, señalando además que las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria referidas en la fracción I del artículo primero del referido Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

DÉCIMO CUARTO.- El pasado 23 de abril, se publicó en la edición vespertina No. 50 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado, estableció diversas medidas de seguridad en materia sanitaria, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciéndose entre otras medidas, el resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta y sin excepción a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca, o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática; la prohibición para realizar eventos, reuniones o congregaciones de más de 20 personas, ya sean de carácter público, privado o social; la aplicación de la medida del doble no circula en los municipios de Reynosa, Matamoros, Tampico, Altamira, Madero, Mante, San Fernando, Nuevo Laredo, Río Bravo y la capital del estado, por lo que, se estima que las medidas adoptadas en dicho Acuerdo fueron eficaces para la protección de la salud.

DÉCIMO QUINTO.- El 24 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión número 8 extraordinaria, mediante la cual aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, que autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

DÉCIMO SEXTO.- El día 4 de mayo del año que cursa, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas

mediante Acuerdo del Consejo General de este Órgano Electoral Local, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en los puntos de acuerdo PRIMERO, CUARTO y QUINTO, para extender el plazo hasta el día **31 de mayo de 2020**.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias. El Artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas.

DÉCIMO OCTAVO.- El día 27 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación, con las exclusiones que en el mismo se indican*, determinando ampliar la suspensión, por causas de fuerza mayor, de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Gobernación, durante el período comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

DÉCIMO NOVENO.- En la misma fecha, esta Presidencia emitió el Acuerdo Administrativo PRESIDENCIA/006/2020, mediante el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el similar No. PRESIDENCIA/005/2020, respecto de las medidas decretadas mediante el acuerdo del Consejo General de este Instituto, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, con motivo de la pandemia denominada COVID-19, estableciendo en sus puntos de Acuerdo Primero y Segundo, respectivamente, la modificación de la vigencia del plazo hasta el día 14 de junio de 2020 e instruir a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral la generación de un plan interno que permita el retorno del personal del Instituto a las actividades presenciales de manera gradual, cauta y ordenada, a partir de que la autoridad sanitaria competente determine la inexistencia de un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, así como de las medidas de prevención de brotes entre el personal o al interior de la Institución.

VIGÉSIMO.- En fecha 12 de junio de la presente anualidad, esta Presidencia emitió el Acuerdo Administrativo PRESIDENCIA/007/2020, mediante el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el similar No. PRESIDENCIA/006/2020, respecto de las medidas decretadas mediante el acuerdo del Consejo General de este Instituto, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, con motivo de la pandemia denominada COVID-19, estableciendo en su punto de Acuerdo Primero, la modificación de la vigencia del plazo hasta el día **30 de junio de 2020**.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de mayo del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó ampliar el estado de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), del 01 de junio al 15 de julio de 2020. En dicho acuerdo, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, mismo que, entre otros aspectos, se reiteran las medidas de seguridad contenidas en su antecedente del veintitrés de abril último, previendo igualmente la continuación en el funcionamiento de las actividades consideradas como esenciales, así como la apertura gradual y responsable de aquellas otras actividades consideradas como no esenciales, para lo cual se facultó a las Secretarías de Salud y de Desarrollo Económico, para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud para dicha reapertura.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con base en el acuerdo referido en el antecedente inmediato anterior, el 30 de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo gubernamental mediante el cual se expidieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó ampliar la licencia laboral con goce de sueldo a las y los servidores públicos de la administración pública centralizada del 16 al 30 de junio del presente año, disponiendo en su artículo segundo transitorio que las y los servidores públicos adscritos a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que presten servicios indispensables para garantizar la provisión de bienes de primera necesidad para la población, salud y seguridad pública, continuarán laborando desde sus centros de trabajo.

VIGÉSIMO CUARTO.- El día 28 de junio del año en curso, la Secretaria de Salud Estatal, luego de presidir la sesión permanente del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, emitió un pronunciamiento por el que expresó que como parte del plan emergente implementado por el Gobierno de Tamaulipas para contener contagios y defunciones por la pandemia COVID-19, a partir del lunes 29 de junio, se aplicarían restricciones para la apertura económica en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Victoria, Tampico, Madero y Altamira, que son los que concentran mayor número de casos, así como el establecimiento de medidas como colocación de filtros en las principales avenidas y en los puentes de los pasos peatonales y de vehículos con la frontera, cierre de tiendas de autoservicio, cierre de tianguis, *pulgas* y mercados ambulantes, suspensión del transporte público durante los días 4 y 5 de julio, entre otros.

VIGÉSIMO QUINTO.- En fecha 30 de junio de la presente anualidad, esta Presidencia emitió el Acuerdo Administrativo PRESIDENCIA/009/2020, mediante el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el similar No. PRESIDENCIA/007/2020, respecto de las medidas decretadas mediante el acuerdo del Consejo General de este Instituto, identificado con el

número IETAM-A/CG-07/2020, con motivo de la pandemia denominada COVID-19, estableciendo en su punto de Acuerdo Primero, la modificación de la vigencia del plazo hasta el día **19 de julio de 2020**, estableciéndose que dicho plazo podría reducirse o ampliarse, acorde a lo que en su oportunidad determinara el Comité Estatal para la Seguridad en Salud en la entidad, en cuyo caso se dictaría el acuerdo respectivo, disponiendo la reanudación de actividades el día **3 de agosto siguiente**, lapso en el que el personal de este organismo electoral gozaría del primer periodo vacacional establecido en el artículo 31 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos aplicable.

VIGÉSIMO SEXTO.- Mediante acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio del año en curso, la Titular de la Secretaría de Salud en Tamaulipas expidió el Acuerdo mediante el cual se determina el regreso a la fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) en el Estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Posteriormente, mediante acuerdo conjunto gubernamental del titular de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas y la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, en la edición vespertina número 89, del Periódico Oficial del Estado, en fecha 23 de julio del presente año, se publicó el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos sobre la Reincorporación a las Actividades Laborales de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-COV2 (COVID-19).

En su parte considerativa, el mencionado acuerdo dispone:

“...Que atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Salud, OFICIO NUMERO SST/SS-O-0181/2020 de fecha 11 de junio de 2020 se determina el reingreso gradual respecto a la reincorporación de las actividades laborales de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura hacia el interior de los centros de trabajo...”

Asimismo, señala que

“...Las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tomando como referencia el protocolo de reincorporación laboral, harán un estudio sobre las necesidades del servicio, el cual permita determinar y definir el personal que deba asistir y continuar de manera habitual sus actividades laborales, ello en función a la preponderancia y

dinamismo de las actividades que desarrolla cada una de ellas. Dicho resultado será el factor que impere para establecer el orden sobre el cual reingresen de las y los trabajadores estatales en cada uno de los centros laborales...sic...”

En el referido acuerdo se estableció que dichos Lineamientos resultan obligatorios y de aplicación general a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y tiene como finalidad determinar el reingreso del personal a los centros de trabajo, observando las medidas de prevención y protección de la salud que deben prevalecer en el sector burocrático, al incorporarse a sus actividades laborales, ello en forma segura, gradual y responsable.

Asimismo, se determinó la reincorporación gradual de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. A saber:

Del 3 de agosto deberá acudir el personal que ya se encontraba laborando antes del periodo vacacional.

El 15 de agosto se reincorporará el 15% más de los trabajadores que se encuentran en la plantilla laboral de cada dependencia y así, cada 15 días se reincorporan el 15% de la plantilla laboral de cada dependencia hasta llegar a la totalidad de ésta.

Finalmente, el acuerdo en cita dispone que quedan a salvo las licencias médicas con goce de sueldo a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que presenten las siguientes condiciones y diagnósticos:

- a) Con VIH,
- b) Embarazadas en segundo y tercer trimestre,
- c) Con obesidad mórbida,
- d) Trasplantadas,
- e) Pacientes con tratamiento de cáncer,
- f) Paciente con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal,
- g) Pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mayor a dos años con expediente,
- h) Con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente,
- i) Pacientes con esclerosis múltiple, y
- j) Personas adultos mayores de 65 años.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Mediante oficio número SE/0821/2020 de fecha 30 de julio de la anualidad en curso, el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, informó a la Presidencia del Consejo General que, en cumplimiento al punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia del Consejo General del 27 de mayo de 2020, coordinó las acciones pertinentes de las Direcciones de Administración y Asuntos Jurídicos para generar el “Plan Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el período de la contingencia por el COVID-19”, documento que turnó de manera adjunta al oficio de marras.

CONSIDERACIONES

1. Competencia y atribuciones del Presidente del Consejo General del IETAM

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º, de la Constitución Federal, en relación con el diverso 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLES) son entes dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y son autoridad en la materia electoral, en el ámbito de su competencia.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

III. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IV. De conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. El artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. El artículo 112, de la Ley Electoral Local, señala como atribuciones del Consejero Presidente, entre otras las siguientes:

*II.- Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM;
XVI.- Las demás que le confiera la presente ley y reglamentación aplicable.*

2. Derechos humanos y salud pública

VII. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

VIII. En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

IX. Por su parte, el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán acatadas por las autoridades administrativas del país.

X. En los siguientes instrumentos internacionales, de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado:

- El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

- El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

- El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

- El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

XI. Por su parte, la Ley General de Salud establece que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

XII. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el artículo 2 de la Ley General de Salud, son: el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

XIII. El Artículo 140 de la Ley General de Salud, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, adoptando las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

XIV. El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias

competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

XV. Los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento legal, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

XVI. De conformidad con el antecedente séptimo del presente Acuerdo Administrativo que refiere que el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, facultó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en caso de resultar necesaria la extensión o interrupción de la temporalidad de la medida de dicho Acuerdo, determine lo conducente mediante la adopción de acuerdos administrativos, atendiendo desde luego a las determinaciones que en materia de contingencia sanitaria en su oportunidad emitan las autoridades competentes.

XVII. Ahora bien, resulta de relevancia citar el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en fecha 14 de julio del año en curso, al resolver el expediente identificado como TE-RAP-07/2020, promovido contra actos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que medularmente la autoridad jurisdiccional electoral local razonó lo siguiente:

“...En lo que respecta a la actuación de la autoridad, como ya se ha precisado, no se ha cumplido con la obligación de realizar el emplazamiento, sin embargo, no obstante la emergencia sanitaria, la autoridad ha llevado a cabo diversas actividades relacionadas con la sustanciación del procedimiento, en virtud de que ha requerido diversos informes y ordenado diligencias de inspección, de modo que al haber practicado dichas actuaciones, abona a la posibilidad de que se acorte el plazo necesario para resolver el fondo de la cuestión planteada....Ahora bien, en lo que respecta a la complejidad de asunto, es incuestionable que las condiciones actuales relacionadas por la pandemia del coronavirus inciden en la sustanciación de los PSO materia del presente recurso, de modo que resulta necesario considerarlas al momento de analizar lo relativo al plazo razonable...”

...En ese sentido, lo procedente es vincular a la autoridad responsable para que analice la posibilidad de implementar mecanismos de diversa índole, para efecto de que se esté en condiciones de formular el proyecto de resolución a la brevedad, considerando, como ya se mencionó en párrafos precedentes, que ya se han realizado diversas diligencias de investigación...Estas medidas incluyen la implementación del uso de diversas tecnologías...”

...De ahí la pertinencia de que la autoridad responsable analice la viabilidad de sustanciar de forma independiente las denuncias, ya que en el caso de que la autoridad considere que no existen diligencias pendientes que pudieran poner en riesgo la salud del personal del Instituto, en lo que respecta a la denuncia por colocación de anuncios espectaculares, se estaría en posibilidad de formular el proyecto de resolución correspondiente, no así con lo relativo a la denuncia de la supuesta distribución de una revista, toda vez que como la propia autoridad responsable lo ha señalado, no ha podido realizar las labores de investigación respectivas, en razón de que por su especial naturaleza, incluyen la interacción con los habitantes de un sector del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lo cual constituye un riesgo para la salud en las condiciones sanitarias actuales...”

En ese tenor, considerando lo dispuesto por dicha autoridad jurisdiccional y en aras de privilegiar el derecho humano a la salud y a la vida de las y los servidores públicos de este Instituto, de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de la Constitución Federal, ante el riesgo que todavía persiste en determinados municipios o regiones de la entidad, ante la presencia del COVID-19, en el desahogo de diligencias dentro de los diversos procedimientos administrativos sancionadores deberá valorarse de forma muy particular la toma de acciones que no impliquen comprometer la salud y la vida de dichos servidoras y servidores públicos, debiendo fundarse y motivarse en los acuerdos que dentro de los procedimientos se dicten.

XVIII. Tomando en consideración que mediante ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/006/2020, emitido en fecha 27 de mayo de 2020, en su punto de Acuerdo Segundo se instruyó al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, a fin de que coordinara las actividades necesarias de las distintas Direcciones y Unidades Técnicas, para generar un Plan Interno en el que se describan las acciones necesarias para el retorno a las actividades presenciales de manera gradual, cauta y ordenada, a partir del momento en el que la autoridad sanitaria competente determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, así como de las medidas de prevención de brotes entre el personal o al interior de la Institución, es por ello que en respuesta a dicha instrucción, la Secretaría Ejecutiva en fecha 30 de julio del año en curso, mediante oficio número SE/0821/2020, se sirvió remitir el documento intitulado: ***Plan interno del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el “COVID-19”***, cuyo objetivo consiste en establecer las medidas preventivas para que el retorno a las actividades sea gradual, limitado y controlado a las instalaciones, monitoreando la efectividad en concordancia con las disposiciones, directrices e instrucciones de las autoridades competentes y evitar la propagación y el contagio del COVID-19, privilegiando la seguridad y la salud sin discriminación alguna, tanto de las personas servidoras públicas que se incorporarán al trabajo de forma presencial en los espacios del Instituto Electoral de Tamaulipas y en general para todo el personal y/o prestadoras de servicios que contribuyen al desarrollo de las actividades del mencionado

Órgano Electoral y demás personas que visiten las instalaciones para realizar algún trámite o servicio.

El Plan referido cuenta con medidas de carácter general que deberán ser adaptadas a las particularidades de cada área del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el objeto de prevenir y dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19, cuya naturaleza es prever al retorno a las actividades presenciales garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, mediante la implementación de una serie de medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas a poner en práctica al retorno a las actividades laborales y que son ilustrativas mas no limitativas pues se actualizarán en todo momento según las directrices marcadas por las autoridades sanitarias correspondientes.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada por parte de las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en razón de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **a partir del día 03 de agosto de 2020**, en términos del documento denominado: ***Plan interno del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el "COVID-19"*** cuyo contenido formará parte integrante del presente Acuerdo Administrativo y se agrega como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se modifican las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas identificado como IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en su punto de Acuerdo PRIMERO, para quedar sujeto a la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada por parte de las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del punto de acuerdo PRIMERO que antecede, privilegiándose en todo momento el derecho a la vida y la salud.

TERCERO.- Se modifica el punto de Acuerdo QUINTO del Acuerdo IETAM-A/CG-07/2020, relativo a la interposición de quejas y/o denuncias sobre infracciones a la legislación electoral vigente, las cuales seguirán siendo recibidas en la Oficialía de Partes; sin embargo, su sustanciación quedará sujeta a lo razonado en los términos del Considerando XVII del presente Acuerdo Administrativo, debiendo fundarse y motivarse las determinaciones que sobre el particular emita la autoridad sustanciadora dentro de los procedimientos administrativos.

CUARTO.- Quedan intocadas las medidas adoptadas en los puntos de Acuerdo SEGUNDO, CUARTO, SEXTO y SÉPTIMO aprobados del Acuerdo IETAM-A/CG-07/2020, y en relación con el punto de Acuerdo TERCERO, relativo la celebración de las sesiones del Consejo

General y de sus Comisiones, así como de los Comités del Instituto, se seguirá estando a lo aprobado en el Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020 por el Órgano Superior de Dirección.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas emita las circulares mediante las cuales provea al cumplimiento del presente Acuerdo Administrativo.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas supervise el cumplimiento de las medidas contenidas en el ***Plan interno del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el “COVID-19”***, autorizándose la adopción de jornadas especiales de trabajo, manteniendo la operatividad del Instituto en los horarios aprobados, para evitar la concentración de personas.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para que notifique el presente Acuerdo: al Honorable Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; a las Consejeras Electorales y a los Consejeros Electorales; a las representaciones de los partidos políticos acreditados en el seno del Consejo General y ante las comisiones en las que se encuentren acreditadas; al Titular del Órgano Interno de Control; a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad. La notificación podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto, notifique el presente Acuerdo al personal que labora y presta sus servicios en este organismo electoral, lo que podrá ser de manera personal o a través de correo electrónico.

NÓVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DADO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

**LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE**